



CEAV-CONV-05/02-2017

"INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016"

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA, DEL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ, DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "COLMEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y El Colegio de México, A. C., suscribieron el Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, con vigencia del 3 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

De conformidad con las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del citado Convenio, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos de colaboración para cada uno de los proyectos que determinen, en el que describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Derivado de lo anterior, se celebra el presente convenio específico.



CEAV-CONV-05/02-2017

"INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016"

2. "COLMEX" declara que:

- 2.1 Es una asociación civil mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, pasada ante la fe del Licenciado José Arellano Junior del Notario Público número 57 del Distrito Federal ahora la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Felipe Arellano, constituyéndose como COLEGIO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17, y mediante escritura pública 11,186 de fecha 15 de octubre junio de 1959, otorgada ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, se amplió el objeto social y reforma de estatutos.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, es patrocinar trabajos de investigación de profesores y estudiantes mexicanos y contratar profesores, investigadores o técnicos extranjeros que presten sus servicios en "El Colegio de México" o en Instituciones Educativas u Organizaciones Gubernamentales.
- 2.3 Mediante DECRETO por el que se reconoce como escuela de tipo universitario a el Colegio de México, publicado en el Diario Oficial el 4 de diciembre de 1962; mediante DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se reconoce como escuela de tipo universitario a el Colegio de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1998, se le otorga autonomía, patrimonio propio y personalidad jurídica.
- 2.4 Su Presidenta la Doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000008857022 expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este Convenio Específico, lo que acredita con instrumento número 97,485, de fecha 14 de octubre del 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 50 del Distrito Federal ahora la Ciudad de México, el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Convenio Específico, no le han sido modificadas, ni revocadas, para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico.

Asimismo, la Doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo faculta al Doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas como Secretario General del "COLMEX", para que la asista en la firma del presente Convenio Específico.

- 2.5 Su Secretario General el Doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número VGCNGS47042424H700 expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este Convenio Específico, lo acredita con la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 50 del Distrito Federal ahora la Ciudad de México,

AM

CS

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CEAV-CONV-05/02-2017

“INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016”

\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios ofertados por “COLMEX” en su propuesta económica, misma que se encuentra descrita en el numeral VI del **Anexo Único** del presente Convenio Específico.

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“COLMEX” deberá sostener el precio pactado en el presente Convenio Específico sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos de la investigación que requiere “LA CEAV”, por lo que “COLMEX” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Convenio Específico.

Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán, de conformidad con la realización de la investigación efectivamente prestada, previa comprobación, verificación y aceptación de la misma por “LA CEAV”.

Los pagos que se genere con motivo del Convenio Específico en términos de la cláusula sexta del Convenio General de Colaboración, se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del comprobante fiscal digital, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, se efectuarán a través de la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica bancaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables:

Fecha de entrega de los comprobantes fiscales digitales	Porcentaje de Pago del Total del Convenio Específico
24 de mayo de 2017	25%
25 de agosto de 2017	25%
29 de septiembre de 2017	25%
24 de noviembre de 2017	25%

El pago se realizará en cuatro exhibiciones (según el cuadro anterior), en moneda nacional, una vez prestado y validado el servicio a entera satisfacción de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional; éste se efectuará mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito el “COLMEX”.

Para efecto de lo anterior, el “COLMEX” deberá de remitir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de “LA CEAV”, la documentación en original que compruebe la prestación del servicio junto con el comprobante fiscal digital correspondiente, en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la recepción de los entregables, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.



CEAV-CONV-05/02-2017

"INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016"

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de la investigación en los términos establecidos en el presente Convenio Específico, en el **Anexo Único**, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Convenio Específico, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente Convenio Específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando la realización de la investigación objeto del presente Convenio Específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección de aquellos productos/entregables, que se hubieren considerado como discrepantes o de mala calidad, sin que "COLMEX" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "COLMEX", en tal supuesto, éste procederá a la corrección en el plazo que para tal efecto se le señale "LA CEAV".
6. En caso de realizar productos/entregables excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Convenio Específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el Convenio Específico modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de la investigación, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Convenio Específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar la investigación en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la realización de la investigación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de la realización de la investigación objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Convenio Específico;

CEAV-CONV-05/02-2017

“INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016”

PARTES” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por parte de “**LA CEAV**”, se designa a:

- El Maestro Luis Fernando Rosas Ramírez, Director de Desarrollo Interinstitucional.

Por parte de “**COLMEX**”, se designa a:

- Dr. Sergio Aguayo Quezada, como Profesor-Investigador del Centro de Estudios Internacionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO. “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**COLMEX**” el incremento del monto del Convenio Específico o la cantidad de elementos solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al Convenio Específico deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA CEAV**”, generándose el instrumento legal respectivo, el cual será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Convenio Específico o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Por caso fortuito o fuerza mayor o por causa atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente Convenio Específico a efecto de prorrogar el plazo de la entrega de la investigación.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**COLMEX**” o “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de “**LA CEAV**”, debidamente firmado por el representante de “**COLMEX**”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO. “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA CEAV**” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Convenio Específico. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Convenio Específico por parte de “**LA CEAV**”, son las siguientes:





CEAV-CONV-05/02-2017

"INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016"

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "COLMEX" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio Específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "COLMEX" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente Convenio Específico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio Específico, guarda relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "COLMEX" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la realización de la investigación, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada, siempre y cuando exista previamente una resolución judicial.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio Específico y se compromete a no divulgar en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que al término de la vigencia del presente Convenio Específico, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la cláusula DECIMA OCTAVA.



CEAV-CONV-05/02-2017

"INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS VÍCTIMAS EN EL NORTE DE COAHUILA Y LA REGIÓN DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, 2006-2016"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS
SECRETARIO GENERAL
EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
ESPECÍFICO"

LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Específico número CEAV-CONV-05/02-2017, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.